La Consolidada de Seguros
ESTÁS SEGURO

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 024-0009 por Resolución SS.RP N° 241/97 de fecha 16 de octubre de 1997.-

CONDICIONES PARTICULARES 20102735100846

SECCION: INCENDIO

COPIA

Cod.	Póliza Nº	End.	Emisión	Vigencia		Plazo	Renueva a
				Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.		
007	0201.027351	000	02/01/2019	14/12/2018	14/12/2019	365 días	0201.

Asegurado	R.U.C. o C.I.
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	80002269-6

Domicilio	Departamento	Ciudad
CONSTITUCION E/ HERRERA	CAPITAL	NO ASIGNADA

Entre LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada y mediante el pago de premio a efectuarse en la forma convenida mas abajo, queda celebrado este contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que estan anexadas a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Suma Asegurada: **Gs. 189.049.905.173**

Interés asegurado:

EDIFICIO Y CONTENIDO DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS.-

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

CLTR, CLMM, CLC, ANEXO Nº 1, CA1, CA2, CA3, CA4, CA5

Nro. de Factura: 001-008-0001320.-

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	285.600.000
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	28.560.000
Premio:	Gs.	314.160.000
I.P.F.:	Gs.	0
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0
Costo del Finan:	Gs.	0
COSTO FINAL:	Gs.	314.160.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

Asunción, 2 de enero de 2019

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

P/P GERENTE GENERAL

COPIA

La Consolidada de Seguros
ESTÁS SEGURO

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.0201.027351/000**
Asegurado: **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

CONDICIONES PARTICULARES
(Continuación)

De acuerdo a las Condiciones de esta Póliza, ***el Asegurador*** cubre los daños o pérdidas ocasionadas por incendio, rayo y/o explosión sobre lo siguiente:

COMO PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE EN CASO DE SINIESTRO

Art.	Objeto Asegurado y/o Riesgos Cubiertos	Suma Asegurada Gs.
0001	Sobre dos edificios, construido de paredes de material incombustible, techos de material incombustible y pisos de material incombustible, incluyéndose el contenido); hasta las siguientes sumas: - Edificio..... G. 3.965.500.000.- - Contenido.....G. 185.084.405.173.- - Total.....G. 189.049.905.173.- En conjunto; a prorrata hasta la suma de guaraníes ciento ochenta y nueve mil cuarenta y nueve millones novecientos cinco mil ciento setenta y tres.- Ubicación: Manuel Peña esq. Doctor Bestard – Barrio Santo Domingo Cta. Cte. Ctral.: 15-0184-14	189.049.905.173.-

UBICACION DEL RIESGO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SUMINISTROS MEDICOS - LOTE 7

CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº: 15-0184-14

189.049.905.173.-

GUARANIES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES

COPIA

La Consolidada de Seguros

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.0201.027351/000**

Asegurado: **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

CARGAS DEL ASEGURADO

Queda entendido y convenido que esta póliza se emite en virtud a que el local asegurado cuenta con las siguientes medidas de seguridad:

Departamento de Administración de Suministros Médicos

-Posee 73 (setenta y tres) extintores en total, de entre 4, 6, 10, 12 y 25 kg. de los tipos PQS, CO2 y Ecológicos, distribuidos adecuadamente, en lugares visibles y de fácil acceso.

-Bocas de incendio internas distribuidas convenientemente de 2 ½ pulgadas equipadas con tomas fijas de mangueras y pitones tipo pico lanza, abastecidas por un reservorio subterráneo exclusivo para incendio a través de 2 (dos) electrobombas de 20 Hp cada uno y una tipo jockey de 2 Hp para presurización, con tablero eléctrico independiente en forma automática y manual; además de un hidrante externo tipo siamesa.

-El Cuerpo de Bomberos Voluntarios más cercano se encuentra a un tiempo estimado de llegada al lugar de 15 min. Aproximadamente.

-Está terminantemente prohibido fumar por disposición general; además existen carteles indicadores.

-Detectores de barrera y H/C equipados con panel, central de alarma y sirena, instalados en todos los sectores (no funcionan).

-Pulsadores manuales contra incendio equipados con alarma audiovisual colocados en lugares específicos y visibles (no funcionan).

-Señalizaciones acrílicas de salidas de emergencia ubicadas y distribuidas estratégicamente en todos los sectores.

Es obligación del Asegurado conservarlos con el mantenimiento adecuado y en perfecto estado de funcionamiento.

El incumplimiento de estas cargas y si el hecho ocurrido fuese motivado por dicho incumplimiento, el Asegurador quedará exento de toda responsabilidad contractual.

Asunción, 2 de enero de 2019

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

P/P GERENTE GENERAL

COPIA

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las Condiciones Generales o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.

Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.

Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista, o de alguna manera relacionada con la misma.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS. RP Nº 88/02 de fecha 13 de Marzo de 2002.----------

Asunción, 2 de enero de 2019

-.oOo.-

La Consolidada de Seguros
ESTÁS SEGURO

COPIA

Forma parte integrante de la póliza: 007.0201.027351/000
Asegurado: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CLAUSULA DE COBRANZAS(CLC)

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

"Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago". (art. 1574 c.c.).

El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, si a cualquier vencimiento de las cuotas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedara automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial

La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:

A) La verificación física del bien asegurado; o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura y
B) El pago de la cuota adeudada

La compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas. En caso de aceptación quedara a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

El texto de esta cláusula ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS.RP. Nro. 282/02 de fecha 21 de noviembre de 2002. ----------

Asunción, 2 de enero de 2019

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

P/P GERENTE GENERAL

COPIA

La Consolidada de Seguros
ESTÁS SEGURO

Forma parte integrante de la póliza: 007.0201.027351/000
Asegurado: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO DE FECHAS (CLMM)

Esta póliza no cubre la pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:

I. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia del equipamiento para reconocer, organizar, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente cualquier fecha;

II. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia de alguno de los productos o servicios que utilizan o dependen directa o indirectamente del equipamiento que falla en reconocer, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente alguna fecha;

III. Cualquier medida para minimizar o corregir la falla, mal funcionamiento o insuficiencia real o supuesta del equipamiento mencionado en los párrafos I), II) arriba mencionados, pero no limitado a cualquier aviso, evaluación, programación, consultoría, auditoría, corrección, conversión, renovación, reimpresión, aviso de reemplazo, consulta, designación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión o algún otro costo relacionado.

IV. Cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal relacionado directa o indirectamente con alguna de las fallas o inhabilidades (reales o supuestas) señaladas en párrafos I) y II).

Para efectos de esta cláusula, la expresión "Equipamiento" significa cualquier computador u otro equipo o sistema para transmitir, procesar, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o enumeración taxativa los siguientes: cualquier hardware, software, cualquier planta o maquinaria, equipo médico, sistemas operativos de computación, sistemas de navegación, sistemas de comunicaciones, redes de computación, microprocesadores, chip instalado, microchips, circuitos integrados o artículos similares; incluye igualmente sistemas financieros, actuariales, industriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de sprinklers, de seguridad, de tarjetas magnéticas, sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculo de intereses, edad, antigüedad, vencimientos, organización de información cronológica y en general todos los equipos, aparatos, sistemas y computadoras que contengan tecnología computacional, incluyendo artefactos de todo tipo de uso, inclusive domésticos.

Se reitera que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por esta Cláusula cualquier supuesto no detallado o mencionado.

Esta Cláusula no limita la exclusión solamente al año 2000.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS. RP Nº 437/98 de fecha 3 de noviembre de 1998.----------

Asunción, 2 de enero de 2019